



[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE INFORMACIÓN POR CONFIDENCIAL

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 22 de Julio de 2016, se recibió la solicitud numero 2016/484, en la cual se requiere la siguiente información:

1-Copia certificada del expediente clínico de la señora Sandra Leticia Rodríguez en el Hospital San Rafael.

### **Fundamento y respuesta a solicitud.**

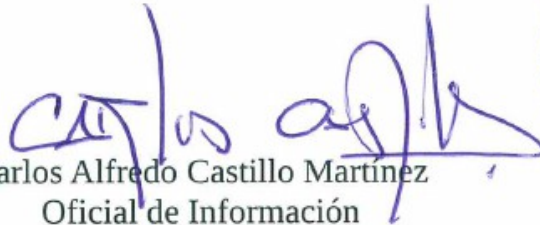
1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, por estar quien lo solicita, facultado por la titular para ello, es procedente entregarla,

4- Que en virtud de Oficio numero DH-312/2016 por el Hospital San Rafael, mediante el cual manifiestan que el expediente encontrado aparece registrado con el nombre de Sandra Leticia Rodríguez Ríos, no Sandra Leticia Rodríguez de Orellana como se identifico a la titular de la información en el Poder otorgado a favor del licenciado Alvaro Ernesto Rodríguez Urrutia, en consecuencia no existe concordancia con uno de los apellidos de la titular de la información y siendo la naturaleza de la misma de carácter confidencial, nos es imposible ante dicha duda poder entregar lo solicitado, por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase esta oficina imposibilitada de poder entregar la documentación solicitada por el usuario.
- b) Hágase saber al solicitante sobre quedarle a salvo su derecho de efectuar una nueva solicitud siempre y cuando se documente por medio de partida de nacimiento que la persona que otorgo el poder es la misma que aparece consignada en el expediente clínico
- c) Notifiquese al solicitante lo resuelto.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123